

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO, ABIERTO A MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO VACANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO.-

PRIMERA. Puesto ofertado para su provisión.

Existiendo puesto de trabajo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotado presupuestariamente, y cuya provisión corresponde efectuar por el procedimiento de concurso, abierto a movilidad interadministrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y artículo 15 del vigente Acuerdo Marco de este Ayuntamiento, se convoca concurso específico para la provisión del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I a estas bases.

SEGUNDA. Requisitos generales y condiciones de participación.

1. En la presente convocatoria podrá participar:

1.1. El personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tomelloso o de cualquier otra Entidad Local, con igual grupo, escala y subescala, que a la fecha de publicación de esta convocatoria, cuente con una antigüedad mínima de dos años en el puesto de trabajo, salvo que se concurse desde destino en localidad distinta, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión, y reúna los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria y las requeridas para el puesto de trabajo en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento y en la legislación vigente.

1.2. El personal funcionario de carrera procedente de otras Administraciones Públicas, con igual grupo, especialidad coincidente y que tengan asignadas análogas funciones con el determinado para el puesto de trabajo, que a la fecha de publicación de esta convocatoria, cuente con una antigüedad mínima de dos años en el puesto de trabajo, salvo que se concurse desde destino en localidad distinta, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión, y reúna los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria y las requeridas para el puesto de trabajo en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento y en la legislación vigente.

2. Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en situación de Servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán participar si, a la fecha de publicación de esta convocatoria, han transcurrido dos o más años de permanencia en el puesto.

3. Los/as aspirantes habrán de estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Especialista (F.P.2), Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente



No podrá participar en la presente convocatoria quienes sufran enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo que se convoca, que haya sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública o se encuentre inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Tampoco podrán participar como aspirantes aquellas personas en quienes concurra causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

TERCERA. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo III a estas bases, y se presentarán de forma telemática, en el Registro General de este Ayuntamiento o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicarse el anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Así mismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web.

A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos alegados y de las circunstancias generales mencionadas en la base anterior.

CUARTA. Admisión de personas aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará la resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y será expuesta en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Tomelloso, e indicará las causas de exclusión.

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de la citada resolución. Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinando lugar, fecha y hora de comienzo del concurso y los componentes de la Comisión de Valoración. Esta resolución, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.



4.3 Contra la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas podrá interponerse recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses; en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva.

QUINTA. Baremo de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará de acuerdo con el siguiente BAREMO DE MÉRITOS:

MÉRITOS GENERALES

1.- ANTIGÜEDAD: Puntuación máximo 30 puntos.

- a) Servicios en la Administración Local en puestos de la misma escala, subescala y clase, que el que es objeto de esta convocatoria, se valorará a razón de 1 punto por año de servicio y hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Servicios en otras Administraciones Públicas distintas de la Local en puestos del mismo grupo y especialidad que el que es objeto de esta convocatoria, se valorará a razón de 0,50 puntos por año de servicio y hasta un máximo de 10 puntos.

2.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL CONCURSANTE. Puntuación máxima 15 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 15 puntos, de la siguiente forma:

- a. Por un grado personal superior en un nivel o más al del puesto al que se concursa: 15 puntos.
- b. Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- c. Por un grado personal inferior en un nivel al del puesto al que se concursa: 5 puntos.
- d. Por un grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos.

Sólo se valorará el grado personal si se acredita su reconocimiento mediante certificación de la Administración correspondiente.

3. TITULACIÓN ACADÉMICA. Puntuación máxima 10 puntos:

- a) DIPLOMATURA en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas. Por cada título..... 2 puntos.



- b) LICENCIATURA en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente, o título de GRADO correspondiente de los expresados en el anexo II de estas bases. Por cada título..... 4 puntos.
- c) MÁSTER OFICIAL relacionados con materias del área de conocimiento de las ciencias sociales y jurídicas. Por cada título..... 3 puntos.
- d) DOCTORADO relacionados en el área de conocimiento de las ciencias sociales y jurídicas. Por cada título..... 5 puntos.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de copia del título correspondiente, o documento que lo sustituya.

4. IDIOMAS: (Máximo 2 puntos) Por estar en posesión de Certificados acreditativos del conocimiento de idiomas, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas o Título Equivalente, en cualquiera de los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, en caso de poseer más de un nivel en el mismo idioma, sólo se valorará el del nivel superior:

- Nivel C2: 1 punto
- Nivel C1: 0,8 puntos
- Nivel B2: 0,6 puntos
- Nivel B1: 0,4 puntos
- Nivel A2: 0,25 puntos
- Nivel A1: 0,15 puntos

Este mérito se acreditará mediante la presentación de copia del certificado o título equivalente.

5.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO recibidos o impartidos. Puntuación máxima 10 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Se valorará tanto la formación recibida como la formación impartida, por cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones de la subescala, impartidos u homologados por el INAP, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales y de Formación continua organizados por los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los quince últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso): así como cualquier otra formación transversal, como puede ser: informática, prevención de riesgos laborales e igualdad, que tengan una duración mínima de 20 horas:

- Cursos de entre 20 y 30 horas lectivas: 0,2 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas: 0,4 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas: 0,6 puntos.
- Cursos de entre 101 a 200 horas lectivas: 0,8 puntos
- Cursos de entre 201 a 300 horas lectivas: 1 punto



- Más de 300 horas lectivas: 1,2 puntos.

Este mérito se acreditará mediante copia del certificado o diploma, expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso.

SEXTA. Acreditación de los requisitos y méritos:

Los requisitos de participación y méritos que se aleguen, deberán ser acreditados documentalmente y presentados junto a la solicitud de participación, mediante original, o copia, salvo que los mismos ya se hallen en poder de este Ayuntamiento. En este supuesto, el interesado sólo vendrá obligado a hacerlo constar en la solicitud presentada.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido objeto de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

SÉPTIMA.- Comisión de valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Un/a Técnico o Experto designado por la Alcaldía.

SECRETARIO/A: El/la de la Corporación o funcionario/a designado por la Alcaldía en sustitución del mismo, que actuará con voz y con voto.

VOCALES:
-Dos Técnicos o Expertos designados por la Alcaldía a propuesta de las Centrales Sindicales.
-Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía

2. El nombramiento de los miembros de la Comisión incluirá el de sus suplentes.

3. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre.

4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Los miembros de la Comisión deberán poseer un grupo de titulación igual o superior al del grupo de titulación del puesto convocado.

6. Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso la presencia de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos del resto de sus miembros.



7. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8. Los miembros de la Comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

OCTAVA.- Resolución.

El concurso deberá resolverse en el plazo máximo establecido legalmente.

NOVENA.- Prioridad para la adjudicación del puesto.

1.- El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base quinta.

2.- En caso de empate en la puntuación, se resolverá el concurso a favor del de mayor edad.

3.- El destino adjudicado será irrenunciable, desde el momento en que la Comisión de Valoración formule la propuesta de adjudicación del puesto.

4.- Basándose en la propuesta de la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Local resolverá motivadamente y realizará la adscripción al puesto de trabajo.

5.- La resolución del concurso, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

DÉCIMA.- Toma de posesión.

La persona aspirante al que le haya sido adjudicado el puesto de trabajo se incorporará a su nuevo destino en el plazo establecido legalmente, contado desde la notificación de la resolución del concurso.

DECIMOPRIMERA.- Incidencias.

La Comisión de Valoración tendrá facultad para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOSEGUNDA.- Impugnación.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos En la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases fueron aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de Julio de 2025.





AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO
Área de servicios Generales-Departamento de Recursos Humanos
e-mail: personal@aytotomelloso.es

ANEXO I

Denominación de los Puestos	Nº Vacantes	Grupo/Nivel	Escala	Subs.	Clase	Área/Departamento /Puesto	Específico anual/euros
<u>Gestor Administrativo</u>	1	C1-20	Admón. General	Adtva.			
Gestor Administrativo (Formación: Título de Bachiller, o equivalente).						Servicios al Territorio/Administración	9.122,40



ANEXO II

Correspondencia de titulaciones

Licenciado en Derecho	Grado en Derecho
	Grado en Relaciones Laborales
	Grado en Relaciones Laborales y Empleo
	Grado en Relaciones Laborales y Ocupación
	Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
Licenciado en Ciencias Políticas	Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
	Grado en Ciencias Políticas
	Grado en Ciencias Políticas y de la Administración
	Grado en Ciencia Política y Gestión Pública
	Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública
	Grado en Relaciones Internacionales
	Grado en Ciencia Política y Administración Pública
	Grado en Gestión y Administración Pública
Licenciado en Económicas	Grado en Dirección y Gestión Pública
	Grado en Economía
	Grado en Ciencias Económicas
	Grado en Economía y Negocios Internacionales
	Grado en Estudios Internacionales de Economía y Empresa
	Grado en Economía y Finanzas
	Grado en Economía y Gestión
Licenciado en Empresariales	Grado en Análisis Económico
	Grado en Administración de Empresas
	Grado en Administración y Dirección de Empresas
	Grado en Ciencias Empresariales
	Grado en Ciencias del Trabajo
	Grado en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos
	Grado en Comercio
	Grado en Dirección y Administración de Empresas
	Grado en Dirección y Creación de Empresas
	Grado en Finanzas
	Grado en Finanzas y Contabilidad
	Grado en Dirección Financiera y Contabilidad
	Grado en Empresa y Tecnología
	Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación
	Grado en Economía Financiera y Actuarial
	Grado en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación
Grado en Gestión y Marketing Empresarial	
Grado en Gestión de Empresas	
Grado en Gestión Económica-Financiera	





Tomelloso
AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Área de servicios Generales-Departamento de Recursos Humanos

e-mail: personal@aytotomelloso.es

	Grado en Marketing y Dirección Comercial
	Grado en Marketing y Gestión Comercial
	Grado en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas
	Grado en Finanzas y Seguros
	Grado en Fiscalidad y Administración Pública
	Grado en Finanzas, Banca y Seguros





Tomelloso
AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO
Área de ervices Generales-Departamento de Recursos Humanos
e-mail: personal@aytotomelloso.es

ANEXO III

<p>SOLICITUD</p> <p>PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO ABIERTO A MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO</p>
--

INDIQUE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA MISMA EN EL BOP

DATOS PERSONALES:

Nombre	Apellidos	D.N.I.	Correo Electrónico
Domicilio (Avda., Calle, Plaza, etc.)	Localidad	C.Postal	Teléfono

DATOS ADMINISTRATIVOS:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL	<input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO <input type="checkbox"/> SERVICIO ESPECIALES <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE FUNCIONES	<input type="checkbox"/> SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRATIVOS <input type="checkbox"/> EXC. VOL. INT. PART. (Más de 2 años) <input type="checkbox"/> OTRAS
DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL		
SERVICIO O DEPENDENCIA AL QUE PERTENECE EL PUESTO		

MÉRITOS GENERALES

<p>1.- ANTIGÜEDAD (hasta 30 puntos)</p>	<p>SERVICIOS RECONOCIDOS: ADMINISTRACIÓN LOCAL: máximo 20 puntos (años completos); OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DISTINTA DE LA LOCAL: máximo 10 puntos (años completos);</p>
<p>NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO ACTUALMENTE:</p>	
<p>2.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Hasta 15 puntos)</p> <p><input type="checkbox"/> Grado personal superior en 1 nivel o más al del puesto al que se concursa (15 puntos)</p> <p><input type="checkbox"/> Grado personal igual al nivel del puesto al del puesto que se concursa (10 puntos)</p> <p><input type="checkbox"/> Grado personal inferior en 1 nivel al del puesto al que se concursa (5 puntos)</p> <p><input type="checkbox"/> Grado personal inferior en 2 o más niveles al del puesto al que se concursa (2 puntos)</p>	<p>NIVEL: _____</p> <p>PUNTOS: _____</p>
<p>3.- TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo: 10 puntos)</p> <p>a) DIPLOMATURA en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas. Por cada título: 2 puntos</p> <p>b) LICENCIATURA en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente, o título de GRADO correspondiente de los expresados en el anexo II de las bases. Por cada título: 4 puntos</p> <p>c) MÁSTER OFICIAL relacionados con materias del área de conocimiento de las ciencias sociales y jurídicas. Por cada título: 3 puntos.</p>	<p>PUNTOS: _____</p>





Tomelloso
AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO
Área de servicios Generales-Departamento de Recursos Humanos
e-mail: personal@aytotomelloso.es

d) DOCTORADO relacionados en el área de conocimiento de las ciencias sociales y jurídicas. Por cada título: 5 puntos.	
---	--

4.- IDIOMAS: Por estar en posesión de Certificados acreditativos del conocimiento de idiomas, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas o Título Equivalente, en cualquiera de los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, en caso de poseer más de un nivel en el mismo idioma, sólo se valorará el del nivel superior: (máximo 2 puntos) * Nivel C2: 1 punto * Nivel C1: 0,8 puntos * Nivel B2: 0,6 puntos * Nivel B1: 0,4 puntos * Nivel A2: 0,25 puntos * Nivel A1: 0,15 puntos	PUNTOS: _____
---	---------------

5.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, RECIBIDOS O IMPARTIDOS SOBRE MATERIAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA SUBESCALA: (máximo 10 puntos)	
* Cursos de entre 20 y 30 horas lectivas: 0,2 puntos * Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas: 0,4 puntos * Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas: 0,6 puntos * Cursos de entre 101 y 200 horas lectivas: 0,8 puntos * Cursos de entre 201 y 300 horas lectivas: 1 punto * Más de 300 horas lectivas: 1,2 puntos	PUNTOS: _____

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
DETALLE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	

Tomelloso, a _____ de _____ de 2025

Fdo:

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de sus normas de desarrollo, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, siendo incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley.

El Ayuntamiento de Tomelloso, como responsable del tratamiento, le informa que trata los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar su solicitud. Tiene usted el derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del Ayuntamiento en Plaza de España, 1, CP 13700 Tomelloso (Ciudad Real) o bien a la siguiente dirección de correo electrónico lopdgdd@aytotomelloso.es. Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la sede electrónica en la dirección <https://sede.tomelloso.es/>. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.-

